

20199 ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Otorrinolaringología» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Otorrinolaringología» (Facultad de Medicina), cuatro plazas.

Tribunal titular

- Presidente: Excelentísimo señor don Rosendo Poch Vinals.
Vocal primero: Don Jaime Marco Clemente, Catedrático de la Universidad de Valencia.
Vocal segundo: Don Felipe Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Don José Traserra Parareda, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal cuarto: Don José María Sánchez Fernández, Catedrático de la Universidad de Bilbao.
Vocal quinto: Don José Luis Balibrea Cantero, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal sexto: Don Rosendo Poch Broto, Adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

- Presidente: Excelentísimo señor don Hipólito Durán Sacristán.
Vocal primero: Don Miguel Ciges Juan, Catedrático de la Universidad de Granada.
Vocal segundo: Don Juan Bartual Pastor, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Don Casimiro del Cañizo Suárez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Vocal cuarto: Don Felipe Garrido García, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal quinto: Don Javier Parache Hernández, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
Vocal sexto: Don Joaquín Portela Villasante, Adjunto de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20200 ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Maestros de Taller titulares de Escuelas de Maestría Industrial, que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir estar y gozar de la cualidad de Funcionarios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 10 de mayo de 1977,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Maestría, que se ajustará a las siguientes:

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

Table with 2 columns: Asignatura and Número de plazas. Rows include: Prácticas de Dibujo (1), Metal (2), Electricidad (6), Electrónica (1), Total (10).

Las plazas desempeñadas por los Maestros de Taller que puedan tomar parte en el concurso-oposición se especifican en anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario de la asignatura correspondiente, publicada en anexo II de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Croquis acotado y dibujo a escala y a lápiz de una pieza, mecanismo u objeto propuesto por el Tribunal y relativo a la Rama correspondiente.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico de Taller o de Laboratorio relativo a la Rama correspondiente, propuesto por el Tribunal y con una duración máxima de dieciséis horas, divididas en dos jornadas.

Para prácticas de Dibujo:

Primer ejercicio: Este ejercicio se desarrollará como el primero del apartado anterior.

Segundo ejercicio: Explicación oral del proceso de Dibujo de un mecanismo que propondrá el Tribunal. Su duración máxima será de treinta minutos.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquis acotado y dibujo a escala de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial con errores, propuesto por el Tribunal, con el correspondiente escrito sobre normalización y técnica. Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

Antes de comenzar el ejercicio práctico, los Maestros de Taller deberán redactar una Memoria tecnológica relativa al proceso de ejecución de este ejercicio, detallando el sistema que seguirán en el mismo, los materiales y herramientas a emplear, la distribución del tiempo y todas aquellas cuestiones que, en su caso, fije el Tribunal.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán necesarios los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria, para la presentación de solicitudes, para tomar parte en las pruebas selectivas.
c) Estar en posesión de las titulaciones académicas siguientes:

- Maestro Industrial.
Perito Industrial.
Facultativo de Minas.
Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Licenciado en Farmacia.
Licenciado en Ciencias Químicas.
Aparejador.
Maestro en Construcción.

Bachiller Laboral Superior, modalidad Industrial, o las exigidas en el concurso de méritos y examen de aptitud para Maestros de Taller.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se entenderá que existe incompatibilidad:

- a') Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.
b') Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 4 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.2. Personales.

a) Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el servicio social de